



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

PI. Ayuntamiento, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 44/22

02690 - ALPERA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.7. ALPERA. S.R. N.º 44/22. “PLANTA FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED ARALPE”. POLÍGONO 18, PARCELAS 1238, 5179 y 11226. PROMOTOR: ARALENCA S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Alpera solicita calificación urbanística para la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica denominada “ARALPE” de 739,2 KW situada en la parcela 1238 del polígono 18, en el paraje “La Hoyuela” de Alpera.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de calificación urbanística a las parcelas 1238, 5179 y 11226, del polígono 18 del término municipal de Alpera, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Proyecto	Proyecto de ejecución, firmado el 5/11/2020 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Moreno Sánchez, y visado por el COGITI de Ciudad Real el 5/11/2020. Y sus modificaciones: Anexo técnico de 18/11/2020, Adenda nº 1 de julio 2021 y Adenda nº 2 de 1/02/2022. Separata Ayuntamiento Alpera, firmada el 5/11/2020 por el mismo técnico, y visada por el COGITI de Ciudad Real el 5/11/2020.
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	PSF: parcela 1238 del polígono 18. Alpera LSMT: parcelas 1238, 5179 y 11226, del polígono 18. Alpera
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso



Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie construida: 14,04 m ² (CTPMC)
Altura máxima de construcciones	2,585 m a cumbre (CTPMC)
Retranqueos de construcciones	> 5 m a lindero

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la acreditación de derecho bastante para realizar el uso del suelo pretendido. (Art.161.2.a) TRLOTAU), con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia municipal.
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 427733C5CC71E7696FB7C9